



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N°07 DE 2018**

"Por medio del cual se autoriza al Rector para celebrar un contrato de crédito a corto plazo"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Rector de la Universidad de Sucre, mediante oficio 100-074/18 solicitó al Consejo Superior la autorización para la celebración de un contrato de crédito a corto plazo, por la suma máxima de Dos Mil Millones de Pesos Mcte (\$2.000'000.000), con la banca local, los cuales serán invertidos en el pago de la nómina de los empleados de la Institución;

Que el Acuerdo 048 de 1998 establece en su Artículo 11 que el Rector para poder celebrar operaciones de crédito cuya cuantía supere el dos (2%) por ciento del presupuesto anual de gastos de la Universidad, requiera autorización previa del Consejo Superior;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión virtual del 18 de abril de 2018, al considerar pertinente la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar al Rector de la Universidad de Sucre para celebrar un contrato de crédito a corto plazo con la banca local, por la suma máxima de Dos Mil Millones de Pesos Mcte (\$2.000'000.000).

ARTICULO 2º. Los recursos provenientes de este crédito serán invertidos en el pago de la nómina de los empleados de la Universidad de Sucre.

ARTICULO 3º. La cancelación del crédito autorizado se garantizará con los aportes que recibe la Institución, establecidos en el Artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2018

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz